



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **95** DE 2015
(01 DIC 2015)

Por el cual se deroga el Acuerdo 09 del 24 de enero de 2006 y se aprueba el reglamento del Área Electiva de Complementación Integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que el Acuerdo 09 del 24 de enero de 2006, "Por el cual se reglamenta el **Área Electiva de Complementación Integral** en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", requiere se actualice acorde a la legislación vigente, los procedimientos y las nuevas tecnologías, entre otros.

Que el Acuerdo 027 del 12 de abril de 2011, expedido por el Consejo Académico, por el cual se establece el documento, La Formación Integral en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, considera en su adjunto que: (Sic) "...la formación integral se asume como un proceso continuo, permanente y participativo, mediante el cual se busca desarrollar de forma armónica y coherente las dimensiones [...] del ser humano, con el fin de lograr su realización plena en la sociedad. ..."

Que el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, expedido por el Consejo Académico, por el cual se establecen las normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Especialización que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, denota en el Artículo 7, literal b, que para efectos de organización de los planes de estudio en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Área Electiva se clasifica en Electiva de Profundización y Electiva de Complementación Integral.

Que el Acuerdo 027 del 26 de julio de 2005, expedido por el Consejo Académico, por el cual se asigna el área de Electivas de Complementación Integral al Programa de Ciencias Básicas, establece: "...**ARTICULO ÚNICO:** Asignar al Programa de Ciencias Básicas, la coordinación académico-administrativa del Área Electiva de Complementación Integral, de acuerdo con directrices y requerimientos de las Facultades y de la Universidad."

Que teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes que cursan las Electivas de Complementación Integral, se hace necesario, previo análisis y revisión desde las diferentes instancias de la Universidad y en pro de la flexibilidad curricular, proponer el nuevo reglamento del Área Electiva de Complementación Integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo expuesto, el CONSEJO ACADÉMICO,

574

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-DEROGAR el Acuerdo 09 del 24 de enero de 2006 y **APROBAR** el reglamento del Área Electiva de Complementación Integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEFINICIÓN: El Área Electiva de Complementación integral forma parte constitutiva en la formación integral del estudiante, la cual se refleja en el plan de estudios de cada programa académico y se enmarca en la interdisciplinariedad bajo contextos globales.

Los componentes temáticos que la constituyen ofrecen a los estudiantes ambientes de aprendizaje para ampliar el horizonte cultural y potenciar el aprendizaje autónomo, en el ámbito artístico, deportivo, ambiental, entre otros.

PARÁGRAFO.-El área electiva de complementación integral comprende las dimensiones: Social, Ambiental, Artística, Deportiva y Axiológico-Cognitiva.

ARTÍCULO TERCERO.-FUNCIONES DEL PROGRAMA DE CIENCIAS BÁSICAS EN RELACIÓN CON LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL:

Serán las siguientes:

- 3.1. Ofertar las Electivas de Complementación Integral, según las necesidades institucionales y los recursos disponibles.
- 3.2. Coordinar, orientar y realizar el seguimiento a los procesos relacionados con oferta, inscripciones, cambios y cancelaciones de las Electivas de Complementación Integral.
- 3.3. Presentar al Consejo Académico para análisis y aprobación, a más tardar la cuarta semana de mayo y la cuarta semana de noviembre de cada año, la relación de las Electivas de Complementación Integral que se ofertarán en el siguiente semestre para su análisis y aprobación.
- 3.4. Socializar a la comunidad estudiantil la descripción y los contenidos de las Electivas de Complementación Integral.
- 3.5. Programar los cursos de Electivas de Complementación Integral durante los períodos académicos regulares y en casos especiales en períodos intersemestrales.
- 3.6. Remitir dos planillas de calificaciones por Electiva y por grupo, en formato original al Programa Académico respectivo.
- 3.7. La creación de una nueva Electiva de Complementación Integral la adelantará un docente por asignación del Comité de Ciencias Básicas o por iniciativa propia. El docente responsable debe presentar el proyecto del programa analítico y programa sintético al Comité de Ciencias Básicas, quien evaluará y dará concepto favorable o no para su creación y oferta.
- 3.8. Revisar y ajustar el programa analítico, sintético y la planificación semestral de cada componente temático con el apoyo del Comité de Ciencias Básicas y cada uno de los docentes que tienen a su cargo el desarrollo de los mismos.
- 3.9. Consolidar la estructura académica del Área Electiva de Complementación Integral.
- 3.10. Verificar el cumplimiento del proceso para el registro de las evaluaciones en el sistema académico de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.-REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL

- 4.1. Ser estudiante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- 4.2. Conocer el Reglamento Estudiantil y el presente acuerdo.
- 4.3. Conocer el currículo o plan de estudios en la fase de inducción del programa académico que adelanta.
- 4.4. Tener claridad sobre su situación académica, especialmente en lo relacionado con el número de créditos que debe cumplir en el Área Electiva de Complementación Integral, durante cada período académico.
- 4.5. Conocer la programación de Electivas de Complementación Integral ofrecidas por el Programa de Ciencias Básicas.
- 4.6. Tener en cuenta la disponibilidad de cupos.
- 4.7. Inscribirse según lo establecido en este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.-PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL

El estudiante interesado en cursar una Electiva de Complementación Integral debe cumplir con lo siguiente:

- 5.1. Los estudiantes de segundo semestre y siguientes, inscribirán la Electiva en línea a través del sistema académico, según cronograma de inscripción dispuesto por la Universidad; para los estudiantes de primer semestre, la inscripción se llevará a cabo durante el período de inducción a fin de cumplir con el calendario de clases.
- 5.2. Previa autorización del Programa Académico al que pertenece, el estudiante podrá solicitar ante el Programa de Ciencias Básicas, la cancelación de la Electiva de Complementación Integral por una sola vez al semestre y en el tiempo máximo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- 5.3. El Programa de Ciencias Básicas, recepcionará los requerimientos de cancelación, escritos y virtuales, por parte de los estudiantes, los cuales deben señalar las razones en las que se fundamenta esta solicitud; en el caso de aprobarse la cancelación de la electiva podrá realizarse la inscripción en otra de manera inmediata, lo cual dependerá de la disponibilidad de la oferta.

ARTÍCULO SEXTO.-EVALUACIÓN DE LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL:

La asistencia y evaluación en las Electivas de Complementación Integral se regulan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

PARÁGRAFO: El estudiante que pierda una Electiva de Complementación Integral deberá repetir la misma en el período académico siguiente; el Programa de Ciencias Básicas reportará a los programas académicos el listado de los estudiantes que perdieron electivas a fin de que se les haga el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-DEBERES DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL:

El estudiante es el responsable de hacer el seguimiento a sus notas, tal como está establecido en la normatividad institucional vigente; a la vez debe conocer el Plan de Estudios en el cual está matriculado y cumplir únicamente el número total de créditos establecidos para el Área de Electivas de Complementación Integral.

ARTÍCULO OCTAVO.-El proceso de homologación aplica para el Área Electiva de Complementación Integral, siempre y cuando la calificación final del componente a homologar sea igual o mayor a tres punto cinco (3.5) y haya analogía con los objetivos del Área Electiva de Complementación Integral. Este análisis será realizado por el Comité del Programa de Ciencias Básicas, previo concepto del Comité de Currículo del Programa correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO.-CUPOS DE LOS GRUPOS DE ELECTIVAS DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL: En las Electivas de Complementación Integral, el cupo mínimo de estudiantes es de ocho (8) y el máximo estará sujeto a los recursos disponibles en atención a la naturaleza de las Electivas de Complementación Integral.

PARÁGRAFO. Para cursos intersemestrales del Área Electiva de Complementación Integral, el número de estudiantes se registrará por la normatividad vigente para cursos de nivelación-vacacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO.-Son responsabilidad del Programa de Ciencias Básicas, todos los procesos y procedimientos relacionados con los componentes temáticos del Área Electiva de Complementación Integral.

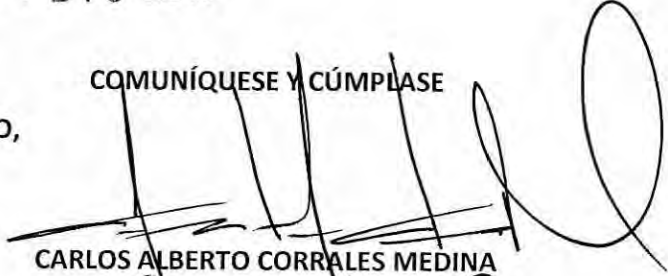
ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.-Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por los Consejos de Facultad previo concepto del Comité del Programa de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 09 del 24 de enero de 2006.

Expedido en Bogotá D.C., el **01 DIC 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

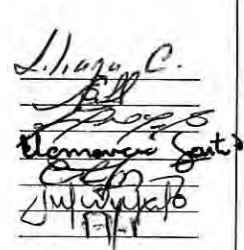

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


ANA PATRICIA ANGEL MORENO

Proyectó: LILIANA CAYCEDO LOZANO
Revisó: EMILIA LÓPEZ LUNA
ANA ISABEL MORA BAUTISTA
CLEMENCIA GAITÁN DIDIER
CARMEN ELIANA CARO NOCUE
JULIO CESAR ORJUELA PEÑA
ALONSO VEGA GARCÍA

DOC. FUNCIÓN DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE
CIENCIAS BÁSICAS
VICERRECTORA ACADÉMICA
DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
DECANA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES
DECANA FACULTAD DE DERECHO
DECANO FACULTAD INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DECANO FACULTAD ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA


Liliana C.
Ana P. A.
Julio C. O.
Alonso V. G.